Ley mayseis como parecio delos dichos Cuentos que se bieron
en uno delos ayuntamientos Passados y certificacion de gines diaz
contador con la qual dicha certificacion tomando la razon el dicho
gines diaz y carta de Pago del dicho agustin guison mandaron se le
Reciuan y Pasen en quenta los dichos duzientos y veinte y
cinco mill ochocientos y setenta y tres mrs sin otro recado
alguno

Libramiento
ffecho

Mandaron dar su libramiento en forma para que alonso de
molina aguado mayordomo de propios desta ciudad delos maravedis
de su cargo de ley pague por los tercios del año de quatro en quatro
mes que comiencan desde el dia de sant juan de junio pasado
deste año a Xpoual moreno vecino desta ciudad quinientos y
cinquenta Reales que se le mandan librar por tantos que gano
de pio metido en dos puxas que hizo en la renta de sisa y cauecas
que se remato por el dicho dia de sant juan como parecio por certi
ficacion delos Caualleros Comisarios y certificacion de
el escriuano dela ayuntamiento de auerse obligado y afiancado
la dicha renta por toda la cantidad del remate como todo lo
cual que este libramiento tomando la razon del gines diaz contador
mandaron se le reciua en quenta la dicha cantidad sin otro re
cado alguno y carta de Pago del dicho Xpoual moreno

Libramiento
ffecho

Mandaron dar su libramiento para que alonso de molina
aguado mayordomo de propios desta ciudad delos mrs de su cargo
de ley pague a franco de aguilar maestro pintor vecino desta ciudad
ciento y cinquenta Reales que los a de auer y se le mandan librar
por el trauaxo y ocupacion que a tenido en auer las plantas
y traza dela torre donde a de estar el relox y escalera dela obra
delas casas dela ayuntamiento con que esta ciudad se quedo para
la dicha obra que con este libramiento tomando la razon el
gines diaz contador y carta de Pago del dicho franco de aguilar
mandaron se le reciuan y Pasen en quenta la dicha cantidad
sin otro Recado alguno

Fco aguilar pintor

Libramiento
ffecho

mandaron dar su libramiento en forma para que alonso
de molina aguado mayordomo de propios desta ciudad delos mrs
de su cargo de ley pague a franco martinez y juan martinez
porteros deste ayuntamiento cien Reales cinquenta a cada